

N° 2597

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 217 de Viernes 11-11-16

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 256

PODER EJECUTIVO

DECRETOS EJECUTIVOS

No. 39914-RE

Artículo 1.- Promulgar teniéndolo como vigente, para todos sus efectos internos y externos, el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos sobre la exención del requisito de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos o pasaportes especiales, hecho en Abu Dhabi, el 18 de mayo de 2016

No 39945-RE

Artículo 1.- La ratificación de la República de Costa Rica al Acuerdo de Paris, hecho en París, el día doce de diciembre de dos mil quince.

Artículo 2.- Rige a partir de esta fecha.

DIRECTRIZ

Nº 055-MAG

Obligación de los entes públicos de cumplir con el artículo 9° de la Ley N° 2035 y sus reformas, Ley Orgánica del CNP, para efectos de adquirir por medio de contratación directa con el CNP la provisión de alimentos de origen pesquero y acuícola que provengan de productores nacionales.

Nº 056-MINAE

**DIRIGIDA A TODAS LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PARAMETROS DE CALIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO**

Artículo 1º. En cumplimiento de los objetivos establecidos en VII Plan Nacional de Energía 2015-2030, los jefes de las instituciones de la Administración Pública deberán girar instrucciones a las Áreas de Adquisiciones Institucionales para que los combustibles que adquieran cumplan con los requerimientos de esta directriz, de manera que le permitan al país iniciar la transición a vehículos más eficientes y menos contaminantes del aire.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

ALCANCE DIGITAL N° 257

PODER EJECUTIVO

DIRECTRIZ

Nº 059-MTSS

DIRIGIDA A TODOS LOS JERARCAS DE LOS MINISTERIOS Y ÓRGANOS ADSCRITOS A LOS MISMOS, ASÍ COMO A INSTITUCIONES AUTÓNOMAS, SEMIAUTÓNOMAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Artículo 1º: Conceder a título de vacaciones a los servidores públicos del Cantón Central de San José, los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016. Lo anterior sin perjuicio de que el Ministerio de Gobernación y Policía, de conformidad con lo dispuesto por la *Ley N° 6725* del 10 de marzo de 1982, disponga autorizar un día de asueto de los ya referidos, a fin de que los servidores públicos del Cantón Central disfruten de la celebración de las fiestas de fin y principio de año.

Artículo 2º: Conceder a título de vacaciones a los servidores públicos del resto del país, los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016.

Artículo 3º: En el caso de los servidores del Ministerio de Educación Pública, de la Procuraduría General de la República y el Registro Nacional, las vacaciones serán definidas por su jerarca.

Artículo 4°: Tomar las medidas correspondientes para garantizar la apertura de aquellas oficinas que, por la naturaleza de sus funciones, requieran mantener la continuidad de sus servicios, e informar dichas medidas a los usuarios. Dentro de estas medidas debe asegurarse la disponibilidad inmediata del personal necesario para la atención oportuna de cualquier situación de emergencia.

Artículo 5°: Rige a partir de esta fecha.

REGLAMENTOS

COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S. A.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S. A.

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA

REGLAMENTO INTERNO PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE COSTA RICA

[PODER EJECUTIVO](#)

[DIRECTRIZ](#)

[ACUERDOS](#)

[RESOLUCIONE](#)

[REGLAMENTOS](#)

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda recuerda a todos los jefes institucionales, unipersonales y /o colegiados, según corresponda, del sector público costarricense que esta Dirección General en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 98 y 99 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131; informa que ya finalizó el plazo otorgado en el aviso publicado por esta Dirección en *La Gaceta* N° 111 del día jueves 9 de junio de 2016.

En acatamiento de las disposiciones contenidas en los puntos 4.4 y 4.5 del informe de la Contraloría General de la República N° DFOE-SA-IF-16-2014 de fecha 16 de enero del 2015 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, 22 bis, 99, 100, 100 bis y 103 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas, así como lo preceptuado en los artículos 20 y 215 del Reglamento a la misma, Decreto Ejecutivo N° 33830 y sus reformas; con la finalidad de verificar e incluir en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), la información de los registros de sanciones y prohibiciones de cada entidad de derecho público, con lo cual deben las Instituciones Públicas, ingresar o actualizar la información de esos registros según lo establecido en la publicación de la Gaceta citada.

Asimismo, se les recuerda a las instituciones públicas que no utilizan las plataformas tecnológicas de compras públicas SICOP/MERLINK, que la información requerida deberá ser remitida según los lineamientos establecidos en el aviso publicado en *La Gaceta* N° 111 de reiterada cita.

En razón de lo anterior, las instituciones públicas que a la fecha de esta publicación, no hayan realizado la inclusión y actualización del registro de sanciones y prohibiciones en el SICOP o que no hayan remitido la información por correo electrónico, según sea el caso, se les otorga por última vez, un plazo perentorio máximo de cinco días hábiles para completar la información, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente aviso.

Así las cosas, los máximos jefes institucionales (colegiados o unipersonales, según sea el caso) que no observen lo regulado en la presente disposición, podrían incurrir en hechos generadores de responsabilidad administrativa, los cuales están tipificados en la legislación financiera aplicable a todo sujeto de derecho público.

- DOCUMENTOS VARIOS
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
- HACIENDA
- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- EDUCACIÓN PÚBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ

AMBIENTE Y ENERGÍA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

AVISOS

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA

Convocatoria Asamblea General extraordinaria N° 218, 28 de noviembre de 2016. De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, N°1038 y conforme con lo aprobado por la Junta Directiva en su sesión ordinaria número 13-2016, celebrada el día 24 de octubre de 2016, se convoca a las y los Contadores Públicos Autorizados a la Asamblea de Junta General Extraordinaria, a realizarse el día 28 de noviembre de 2016, en la sede del Colegio, sita en Moravia, San Vicente en Primera convocatoria 17:30 horas. De no contar con el quórum de ley para la primera convocatoria, de conformidad con el artículo 18 citado, se sesionará en segunda convocatoria en el mismo lugar y fecha señalada al ser las 18:00 horas para lo cual hará quórum cualquier número de miembros presentes

- CONVOCATORIAS

AVISOS

BOLETÍN JUDICIAL

NADA RELEVANTE A CRITERIO DEL EDITOR

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)